



JG

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. (NIT. 890.903.937-0)  
DEMANDADO: JOSE ALBEIRO TRUJILLO MEDINA (C.C. 91.494.264)  
RADICADO: 680014003011-2021-00126-00

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de dar aplicación a lo señalado en los artículos 48 y 49 del C.G del P., teniendo en cuenta que el profesional del derecho designado como Curador Ad-litem **DR. FERNANDO ENRIQUE CASTILLO GUARIN**, fue notificado al correo electrónico [fernandocastillo@abogadosfc.com](mailto:fernandocastillo@abogadosfc.com), sin pronunciamiento respecto a su nombramiento.

En aras de continuar el trámite procesal, este Despacho dispone relevarla de su cargo, en virtud de lo citado por el artículo 49 inciso segundo de nuestro estatuto procesal y en su reemplazo se designará al **DR. LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ**, a quien se le comunicara conforme al artículo 49 del C. G del P. con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 de la norma en cita.

Por lo anterior el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RELEVAR** del cargo de Curador Ad-litem para el proceso de la referencia al abogado **DR. FERNANDO ENRIQUE CASTILLO GUARIN**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Así, de la lista de auxiliares de justicia en el cargo de Curador Ad-litem, se designa al **DR. LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ**, como CURADOR AD LITEM del demandado JESUS HERMES ARIAS CONTRERAS, quien puede ser notificado a través del correo electrónico [luiskmal@gmail.com](mailto:luiskmal@gmail.com) y en la Calle 36 # 15-32, Oficina 1001, Bucaramanga, Celular 300-2207150; a quien se le notificará conforme al artículo 49 del C.G. del P., con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 de la norma en cita. Por secretaría líbrese el oficio respectivo.

Aceptado el cargo expresamente por el doctor **Maldonado Diaz**, por vía de correo electrónico, por la Secretaría **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE**, del modo reglado en la Ley 2213 de 2022, REMITIÉNDOLE **copia del auto de mandamiento de pago, así como de la demanda y sus anexos.** **ADVIÉRTASELE** que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje junto con sus anexos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Por la Secretaría, DÉJESE constancia en el expediente de la diligencia de notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS**  
JUEZ